



(En su oportunidad)  
 "Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-088-16"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 24 de octubre del 2014, se recibió en la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, los siguientes documentos relacionados con el decomiso de madera al señor **JULIO DIAZ RODRIGUEZ**

1. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0075105 del 15 de junio del 2016, suscrita por la Policía nacional en el municipio de Florencia.
2. Acta de decomiso preventivo realizada el 15 de junio del 2016, suscrita por la contratista Paola Salguero Bárcenas.
3. Acta de avaluo y estado actual de los productos de fauna de los productos decomisados corresponden a la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) Mtce
4. Concepto Técnico 0542 del 28 de junio del 2016, emitido por la contratista Paola Salguero Bárcenas.
5. Remisión de Concepto Técnico No.0542-2016 Decomiso Preventivo de Madera

Que, mediante Concepto Técnico No. 0542 del 28 de Junio del 2016, elaborado por la profesional Paola Salguero Bárcenas, Concepto Técnico decomiso Preventivo de Guadua Angustifolia conceptuó:

**PRIMERO:** Efectuar el Decomiso preventivo de 100 tacos de Guada, trasportados por el Señor JULIO DIAZ RODRIGUEZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.642.852 de Florencia, por Movilización de estos productos forestales sin el respectivo salvoconducto de movilización, incumpliendo el artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 del 2015, el cual contempla que todo producto forestal primario o de flora silvestre, que entre salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso en el país hasta su destino Final.

**SEGUNDO:** Que los productos forestales decomisados (100) mediante acta de único de control al tráfico ilegal de Fauna y Flora No. 0075105 y evaluados mediante acta No. APP-DTC-001-0142-2016 por un valor de trescientos mil pesos (\$300.000.) Mtce son dejados a disposición de Corpoamazonia Dirección Territorial Caquetá y Depositados en las instalaciones del Parqueadero

Que mediante Auto de Apertura DTC-088 del 24 de octubre del 2016 "Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra de un presunto infractor y se dictan otras disposiciones"

DTC-330 del 24 de octubre del 2016; asunto: Citación notificación auto de apertura No. DTC-088-2016.

Constancia Secretarial del 06 de agosto del 2018.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0151-DE 2020</b>  (21 de septiembre)  <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-088-16"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

Auto de tramite No. 0139 del 06 de agosto del 2018

Publicación de la citación en cartelera del oficio DTC-3330 del 24 de octubre del 2016

Constancia Secretarial del 16 de agosto del 2018

Auto de tramite No. 140 del 16 de agosto del 2018.

Aviso de Notificación No. 040 del 24 de agosto del 2018

Constancia de publicación en la pagina web de la Corpoamazonia.

Constancia Secretarial del 21 de septiembre del 2018

Auto de tramite DTC-260 del 21 de septiembre del 2018 "por el cual se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental.

Notificación por Estado NO. 099 del 24 de septiembre del 2018.

Concepto Técnico CT-DTC-0643 del 09 de octubre del 2018; para la determinación de tiempo, modo y lugar que se darán lugar de la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad económica del infractor.

resolución DTC No. 1531 del 15 de noviembre del 2018 "por la cual se declara una infracción ambiental se impone una sanción y se dictan otras disposiciones en contra del señor Julio Diaz Rodríguez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.642.852 y se dictan otras disposiciones"

DTC-4145 del 26 de agosto del 2019, asunto: Citación a notificación de la resolución No. 1531 del 15 de noviembre del 2018.

Constancia Secretarial del 23 de Julio del 2020

Auto de Tramite No. 0244 del 28 de julio del 2020

Aviso de notificación No. 0169 del 30 de Julio del 2020.

Constancia de publicación en la Página de Corpoamazonia.

Constancia Ejecutoria del 17 de septiembre del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado PS-06-18-001-CVR-088-16".

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



(1) de copiamero)  
 "Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-088-16"



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

06-18-001-CVR-088-16 Por medio del cual se declara una infracción ambiental, en el artículo segundo de la resolución DTC-1531 del 15 de Noviembre del 2018 se impone una sanción y se dictan otras disposiciones" mediante el cual se impuso sanción principal en contra de señor JULIO DIAZ RODRIGUEZ, titular de la cedula de ciudadanía No. 17.642.852 el decomiso definitivo de (100) tacos de guadua angustifolia.

(...) En la ley 1333 del 21 de julio de 2020 en el Artículo 40. Dispone Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, algunas de las siguientes sanciones:

5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción. (...)

Por consiguiente, el proceso sancionatorio ambiental, se procede a realizar el Auto de Archivo de la actuación administrativa ya que la sanción impuesta mediante Resolución No. 1531 del 15 de noviembre del 2018; Fue el decomiso Definitivo de los productos Forestales. Por lo tanto, ya se cumplió con la Sanción impuesta por la Autoridad Ambiental Corpoamazonia.

## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### DOCUMENTALES

- Concepto Técnico No. 0542 del 28 de junio del 2016, elaborado por La profesional Paola Salguero Bárcenas
- Los demás Documentos enunciados en el acápite anterior.

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0151-DE 2020</b> (21 de septiembre) "Por medio del cual se declara el archivo definitivo del proceso sancionatorio ambiental con radicado PS-06-18-001-CVR-088-16"</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	--	---

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental Contra **JULIO DIAZ RODRIGUEZ** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

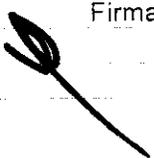
**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Archívese el proceso sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-088-16.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintiún (21) días del mes de septiembre del dos mil Veinte (2020).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	